



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 15 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Colán en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12-09-2023, contempló la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito, en atención al Informe N° 038-2023-MDC-RC, de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Jefa de Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234 del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, en el marco del **115 Aniversario de Pueblo Nuevo de Colán como Capital del distrito de Colán**, la Municipalidad Distrital de Colán, ha programado realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con la finalidad de formalizar el estado civil de las parejas que conviven o que pretendan contraer Matrimonio Civil, y con ello legalizar su situación conyugal, en atención al Informe del visto, exonerando el dictamen correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS

Artículo 1.- Autorizar realizar Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito de Colán, el día Viernes 10 de Noviembre del año en curso, a horas 10:00 am, dentro de las actividades del 115 Aniversario de Pueblo Nuevo como Capital del distrito de Colán.

Artículo 2.- Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo, el pago de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes actualizada
- Documento de identidad de los contrayentes en original y copia legalizada
- Certificado de Salud y prueba de Elisa de los contrayentes
- Certificado Domiciliario de los contrayentes
- Certificado de Soltería cuando los novios no son naturales del lugar
- Dois testigos, ambos con documentos de identidad en original y copia legalizada (no familiares)

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
Gerardo Benavente Rojas

